|  |
| --- |
| **Normas de operación del tabulador de**  **sueldos mensual por puestos, incluyendo**  **el sistema de estímulos y compensaciones.** |
| 1.      Para efectos de la Administración de los Estímulos y Compensaciones se tienen constituidos dos tabuladores:    Uno para puestos de base y confianza (Puestos Técnicos y Operativos) cuya estructura es flexible, constituido sobre la base de tres rangos: “Inicial, A y B” cuya finalidad es la de promover la existencia permanente de Sistemas de remuneración basados en el desempeño y la obtención de resultados individuales en la búsqueda de un alto nivel de rendimiento en el personal.    El segundo Tabulador corresponde a puestos de confianza ubicados en posiciones de mandos medios y superiores el cual funciona de acuerdo al nivel del puesto tipificado en una sola categoría o rango. Lo que corresponde a los niveles 12,13, 14 y 15 se encuentra sustentado en lo que señala el Artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos para 2013.      2.      Conforme a la normatividad vigente del Plan de Previsión Social, la partida correspondiente a sueldo base está sujeta a descuentos tales como Impuesto sobre producto del trabajo, aportaciones para servicios médicos, Fondo de pensiones y vivienda del ISSSTESON.      3.       Sobre estos montos en todos los puestos se pagan:    **a**.             Prima vacacional:  En Julio: 10 días sobre sueldo base  En Diciembre: 10 días sobre sueldo base  **b.**            Aguinaldo:  En Noviembre:   30 días sobre sueldo total mensual  En Enero: 10 días sobre sueldo total mensual  **c.**             Bonos de fin de año:  En Diciembre:    5 días por ajuste de calendario y 5 días por bono navideño sobre sueldo base.      4.       Sistema de compensaciones:    a.      Personal de base: De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, este personal goza de las siguientes prestaciones económicas: Bono de despensa ($1,215.00 mensuales), Bono de puntualidad y asistencia ($730.00 trimestrales), Ayuda para transporte ($515.00 mensuales), Ayuda para desarrollo y capacitación ($415.00 mensuales), Ayuda para guardería ($560.00 a $925.00 mensuales), Días económicos no disfrutados (10 días de sueldo mensual al año), Bono por Licenciatura, Maestría y Doctorado (10% a 20% sobre sueldo mensual), Útiles escolares ($930.00 anual en una sola exhibición), Apoyo sindical (5 días sobre sueldo mensual al año), Bono del Día de las Madres ($920.00 anual en una sola exhibición), Canastilla para Maternidad ($950.00 por evento), Apoyos a padres con hijos con capacidades diferentes ($830.00 mensuales), Bono por aniversario Sindical ($340.00 anual), Bono del día del Padre ($300.00 anual), Apoyo para compra de material de construcción ($150.00 mensual).    b.      Personal de confianza: De acuerdo a la estructura del Tabulador para puestos de mandos medios y superiores, se tiene contemplada una partida cuya finalidad es diferenciar a través de la retribución a aquellos puestos que por su importancia, tipo de resultados y/o nivel jerárquico contribuyen más directamente a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado.        Esta partida que conforma el Sistema de Compensaciones para el personal de confianza y está sustentada en la fracción IV del articulo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos 2013 aprobado por el H. Congreso del Estado y que obedece a factores de productividad y eficiencia, cargas de trabajo, así como por el uso óptimo de los recursos presupuestados; este estímulo se considera en plan individual y no es de aplicación general.    **Políticas de aplicación del Estímulo por Productividad y Eficiencia:**    1.     Los niveles 13 y 14 tendrán derecho al estímulo en todos los casos. En los niveles 14 la cantidad a otorgar la definirá el Titular del Ejecutivo; en los niveles 13 la cantidad a otorgar la definirá el Titular de la Secretaría de acuerdo al presupuesto de la partida de remuneraciones adicionales a que hace referencia el Art. 26 antes mencionado.    2.       En el nivel 12 se otorgará el tope mínimo y el tope máximo solo se otorgará bajo las siguientes condiciones:    a)      1 año en el cargo o,  b)      Estudio de justificación basado en cargas de trabajo y responsabilidades por manejo de valores, recursos humanos y recursos materiales, y  c)      Autorización del Titular de la Secretaria y sustento presupuestal de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda.       |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Puesto | Nivel | Compensación  adicional | | | Mínimo | Máximo | | Secretario | 14 | $ 36,340.00 | $ 37,797.00 | | Subsecretario | 13 | $ 25,380.00 | $ 26,400.00 | | Director Gral. | 12 | $ 15,240.00 | $ 15,840.00 |       3.      En el nivel 11 se otorgará estímulo solo a las plazas que cuenten con sustento presupuestal y el estímulo máximo a otorgar es de $ 8,500.00 en todos los casos.    Cualquier solicitud para otorgar estímulo a plazas nivel 11, adicionales a las autorizadas en cada Dependencia o en una cantidad mayor a la señalada en el párrafo anterior, deberá justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas por cargas de trabajo o por el uso óptimo de recursos y ser autorizada por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.    **Políticas de aplicación del Estímulo por Jornada Extraordinaria, Trabajo**  **Complementario o  Proyectos Especiales:**    1.       En Los niveles 9, 10 y 11 solo se otorgará estímulo aquellas plazas que cuenten con sustento presupuestal y los montos máximos por nivel son los siguientes:    a)      Nivel 9: $ 5,000.00  b)      Nivel 10: $ 7,000.00  c)      Nivel 11: $ 8,500.00  Toda solicitud para otorgar estímulo a plazas de estos niveles, adicionales a las autorizadas en cada Dependencia, deberá estar sustentada presupuestalmente y ser autorizada por la Subsecretaría de Egresos.    2.     En los niveles del 1 al 8 solo se pagará para compensar las jornadas extraordinarias efectivamente laboradas a meses cumplidos, lo cual deberá sustentarse con copia de los registros de control de asistencia (Tarjetas de Reloj checador o reportes de checadores digitales) los montos máximos a pagar serán los siguientes:    a)      Niveles 1 al 3: $ 2,500.00  b)      Niveles 4 y  5: $ 3,000.00  c)      Niveles 6 al 8: $3,500.00  Solo se dará tramite a solicitudes de estímulos de estos niveles que cuenten con el sustento presupuestal, lo cual deberá ser autorizado por la Subsecretaría de Egresos.      **ACLARACIONES:**    1.       El estimulo por jornada extraordinaria, trabajo complementario o proyectos especiales no se deberá otorgar a plazas de carácter temporal o al personal contratado bajo el régimen de honorarios. Estas plazas operan al amparo de un contrato celebrado entre la persona que ocupará la plaza y la dependencia contratante y salvo que así lo señale expresamente el contrato, no podrán recibir ingresos adicionales a los pactados en el clausulado del mismo.    2.       El Nivel 11 solo podrá recibir un estímulo, es decir por Productividad y Eficiencia o por jornada extraordinaria, trabajo complementario o proyectos especiales.    3.       Los estímulos aquí señalados no son de aplicación general, obligatoria y permanente, como su nombre lo indica son estímulos diseñados para reforzar el logro de resultados y metas y para estimular el esfuerzo individual, por lo que pueden ser retirados con la sola petición del Titular del Ejecutivo o del Secretario del ramo. |